



# Asamblea General

Distr. limitada  
26 de octubre de 2020  
Español  
Original: inglés y ruso

## Septuagésimo quinto período de sesiones

### Primera Comisión

Tema 98 del programa

#### Avances en la esfera de la información y las telecomunicaciones en el contexto de la seguridad internacional

**Belarús, Burundi, Camboya, China, Cuba, Federación de Rusia, Kazajistán, Kirguistán, Malawi, Nicaragua, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, Tayikistán, Turkmenistán, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de) y Zimbabwe: proyecto de resolución revisado**

#### Avances en la esfera de la información y las telecomunicaciones en el contexto de la seguridad internacional

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones [36/103](#), de 9 de diciembre de 1981, [43/78 H](#), de 7 de diciembre de 1988, [53/70](#), de 4 de diciembre de 1998, [54/49](#), de 1 de diciembre de 1999, [55/28](#), de 20 de noviembre de 2000, [56/19](#), de 29 de noviembre de 2001, [57/53](#), de 22 de noviembre de 2002, [58/32](#), de 8 de diciembre de 2003, [59/61](#), de 3 de diciembre de 2004, [60/45](#), de 8 de diciembre de 2005, [61/54](#), de 6 de diciembre de 2006, [62/17](#), de 5 de diciembre de 2007, [63/37](#), de 2 de diciembre de 2008, [64/25](#), de 2 de diciembre de 2009, [65/41](#), de 8 de diciembre de 2010, [66/24](#), de 2 de diciembre de 2011, [67/27](#), de 3 de diciembre de 2012, [68/243](#), de 27 de diciembre de 2013, [69/28](#), de 2 de diciembre de 2014, [70/237](#), de 23 de diciembre de 2015, [71/28](#), de 5 de diciembre de 2016, [73/27](#), de 5 de diciembre de 2018, y [74/29](#), de 12 de diciembre de 2019,

*Observando* que se han logrado considerables progresos en el desarrollo y la aplicación de las tecnologías de la información y los medios de telecomunicación más modernos,

*Recalcando* que la comunidad internacional aspira a que las tecnologías de la información y las comunicaciones se utilicen de manera pacífica por el bien común de la humanidad y para promover el desarrollo sostenible de todos los países, cualquiera sea su nivel de desarrollo científico y tecnológico,

*Observando* que la creación de capacidad es esencial para la cooperación de los Estados y las medidas de fomento de la confianza en la esfera de la seguridad de las tecnologías de la información y las comunicaciones,



*Reconociendo* que algunos Estados pueden necesitar asistencia en sus esfuerzos por superar la brecha en relación con la seguridad de las tecnologías de la información y las comunicaciones y su utilización,

*Observando* que prestar asistencia, cuando se solicite, para crear capacidad en relación con la seguridad de las tecnologías de la información y las comunicaciones es esencial para la seguridad internacional,

*Afirmado* que las medidas de creación de capacidad deberían estar dirigidas a promover la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones con fines pacíficos,

*Confirmando* que las tecnologías de la información y las comunicaciones son tecnologías de doble uso y pueden utilizarse con fines tanto legítimos como maliciosos,

*Expresando preocupación* por el hecho de que varios Estados estén desarrollando capacidades en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones con fines militares y de que la utilización de esas tecnologías en futuros conflictos entre Estados se está volviendo cada vez más probable,

*Destacando* que redunda en interés de todos los Estados promover la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones con fines pacíficos, con el objetivo de configurar una comunidad de futuro compartido para la humanidad en el ciberespacio, y que los Estados también tienen un interés en prevenir los conflictos que se derivan de emplear esas tecnologías,

*Expresando preocupación* por el hecho de que incorporar funciones ocultas perniciosas en las tecnologías de la información y las comunicaciones podría hacerse de maneras que afectarían a su utilización segura y fiable y a la cadena de suministro de productos y servicios de esas tecnologías, erosionarían la confianza en el comercio y perjudicarían la seguridad nacional,

*Considerando* que es necesario impedir que los recursos o las tecnologías de la información se utilicen con fines delictivos o terroristas,

*Subrayando* la importancia del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales en el uso de las TIC,

*Observando* que las Naciones Unidas deberían desempeñar un papel rector en la promoción del diálogo entre los Estados Miembros para llegar a un entendimiento común sobre la seguridad y la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones, así como en la elaboración de un entendimiento común sobre la aplicación del derecho internacional y de las normas, reglas y principios internacionales para el comportamiento responsable de los Estados en esta esfera, alentar los esfuerzos regionales, promover medidas de fomento de la confianza y de transparencia, y prestar apoyo a las actividades de creación de capacidad y de divulgación de las mejores prácticas,

*Destacando* la importancia mundial del proceso de negociación del Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre los Avances en la Esfera de la Información y las Telecomunicaciones en el Contexto de la Seguridad Internacional, establecido de conformidad con la resolución [73/27](#) de la Asamblea General de las Naciones Unidas,

*Observando* el carácter verdaderamente democrático, inclusivo y transparente de las deliberaciones en el seno del Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre los Avances en la Esfera de la Información y las Telecomunicaciones en el Contexto de la Seguridad Internacional,

*Recordando* que, al examinar la aplicación del derecho internacional a la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones por los Estados, el Grupo de Expertos Gubernamentales sobre los Avances en la Esfera de la Información y las Telecomunicaciones en el Contexto de la Seguridad Internacional determinó en su informe de 2015<sup>1</sup> que era de importancia fundamental la adhesión de los Estados a los siguientes principios de la Carta de las Naciones Unidas y otras fuentes del derecho internacional: la igualdad soberana; la solución de controversias internacionales por medios pacíficos de manera que no se pongan en peligro ni la paz y la seguridad internacionales ni la justicia; la renuncia a recurrir, en las relaciones internacionales, a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas; el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales; y la no intervención en los asuntos internos de otros Estados,

*Confirmando* las conclusiones del Grupo de Expertos Gubernamentales, contenidas en sus informes de 2013<sup>2</sup> y 2015, de que el derecho internacional y, en particular, la Carta de las Naciones Unidas, son aplicables y fundamentales para mantener la paz y la estabilidad y fomentar un entorno abierto, seguro, estable, accesible y pacífico en la esfera de la tecnología de la información y las comunicaciones, que la aplicación de normas, reglas y principios de conducta estatal responsable de carácter voluntario y no vinculante en el uso de esas tecnologías puede reducir los riesgos para la paz, la seguridad y la estabilidad internacionales, y que, dadas las características particulares de esas tecnologías, podrían elaborarse normas adicionales con el transcurso del tiempo,

*Confirmando también* que la soberanía de los Estados y las normas y principios internacionales que de ella dimanar son aplicables a la realización de actividades relacionadas con las tecnologías de la información y las comunicaciones por los Estados y a su jurisdicción sobre la infraestructura de esas tecnologías que se halle en su territorio,

*Reafirmando* el derecho y el deber que tienen los Estados de combatir, en el marco de sus prerrogativas constitucionales, la difusión de noticias falsas o distorsionadas que puedan interpretarse como una injerencia en los asuntos internos de otros Estados o como perjudiciales para la promoción de la paz, la cooperación y las relaciones amistosas entre Estados y naciones,

*Reconociendo* el deber de un Estado de abstenerse de toda campaña de difamación, vilipendio o propaganda hostil que tenga por fin intervenir o injerirse en los asuntos internos de otros Estados,

*Destacando* que, si bien los Estados tienen la responsabilidad primordial de mantener un entorno seguro y pacífico en la esfera de las tecnologías de la información y las comunicaciones, la cooperación internacional sería más eficaz si se establecieran mecanismos para alentar la participación, según procediera, del sector privado, el mundo académico y las organizaciones de la sociedad civil,

1. *Decide* establecer, a partir de 2021, con miras a asegurar el carácter ininterrumpido y continuo del proceso democrático, inclusivo y transparente de negociación sobre la seguridad en la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones bajo los auspicios de las Naciones Unidas, un grupo de trabajo de composición abierta sobre la seguridad y la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones para el período 2021-2025, que actuará por consenso, y que siga elaborando con carácter prioritario las reglas, normas y

---

<sup>1</sup> A/70/174.

<sup>2</sup> A/68/98.

principios de comportamiento responsable de los Estados, así como las modalidades de aplicación correspondientes; y, de ser necesario, les introduzca cambios o elabore reglas de comportamiento adicionales; establezca, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, un diálogo institucional periódico con amplia participación de los Estados; y que siga estudiando, con miras a promover la comprensión común, las amenazas actuales y potenciales en la esfera de la seguridad de la información, entre otros aspectos la seguridad de los datos, y las posibles medidas de cooperación para prevenir esas amenazas y hacerles frente y la forma en que el derecho internacional se aplica a la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones por los Estados, así como las medidas de fomento de la confianza y la creación de capacidad; y que le presente presente, en su octogésimo período de sesiones, para su aprobación por consenso, informes anuales sobre los progresos realizados y un informe final sobre los resultados de su labor;

2. *Decide también* que, una vez concluida la labor del actual Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre los Avances en la Esfera de la Información y las Telecomunicaciones en el Contexto de la Seguridad Internacional, podrá adoptar una decisión al respecto en su septuagésimo quinto período de sesiones;

3. *Decide además* que el grupo de trabajo de composición abierta sobre la seguridad y la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones para el período 2021-2025 inicie sus actividades una vez concluida la labor del actual Grupo de Trabajo de Composición Abierta y examinados sus resultados, y celebre un período de sesiones de organización en 2021, para acordar sus disposiciones de organización;

4. *Decide* que el grupo de trabajo de composición abierta sobre la seguridad y la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones para el período 2021-2025 podrá decidir establecer subgrupos temáticos, según lo estimen necesario los Estados Miembros, con miras a cumplir su mandato y facilitar el intercambio de opiniones entre los Estados sobre cuestiones concretas relacionadas con su mandato, y podrá decidir interactuar, según proceda, con otras partes interesadas, entre ellas empresas, organizaciones no gubernamentales y círculos académicos;

5. *Decide también* incluir en el programa provisional de su septuagésimo sexto período de sesiones el tema titulado “Avances en la esfera de la información y las telecomunicaciones en el contexto de la seguridad internacional”.